



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00092-00. Unión Marital de Hecho

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, con escrito allegado por la apoderada de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 16 de julio de 2021.

Auxiliar Judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Unión Marital de Hecho

Radicado: 760013110010-2017-00092-00

Auto Interlocutorio No. 1185

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el proceso de Unión Marital de Hecho, de los señores Micaela Rosalbina Narváez y Jovino Malpud Quenguan (qepd), donde se observa que la apoderada de la parte actora solicitó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-96767 y que fue decretada mediante el auto de sustanciación No. 805 del 05 de julio de 2017.

De entrada debe decirse que en el presente proceso se dictó la Sentencia No. 205 del 29 de noviembre de 2018, que puso fin al presente asunto, nada se dijo al respecto y como quiera que la parte solicitante fue la que en otrora la solicitó en su favor, se accederá a lo solicitado y en su virtud se expedirá por secretaria el oficio respectivo.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00092-00. Unión Marital de Hecho

RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-96767, conforme lo expuesto en precedencia. Por Secretaria líbrese el oficio respectivo.

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior procédase de nuevo con su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 113 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, 19 de julio de 2021
La Secretaria.-
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

03

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00092-00. Unión Marital de Hecho

Código de verificación:

3fe77847ba2fcd19293f10a9b665c579eabfe2cf0b31cf7ecdc5818938bedf38

Documento generado en 16/07/2021 02:39:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>